

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

Ref. 110014003082-2021-00029-00

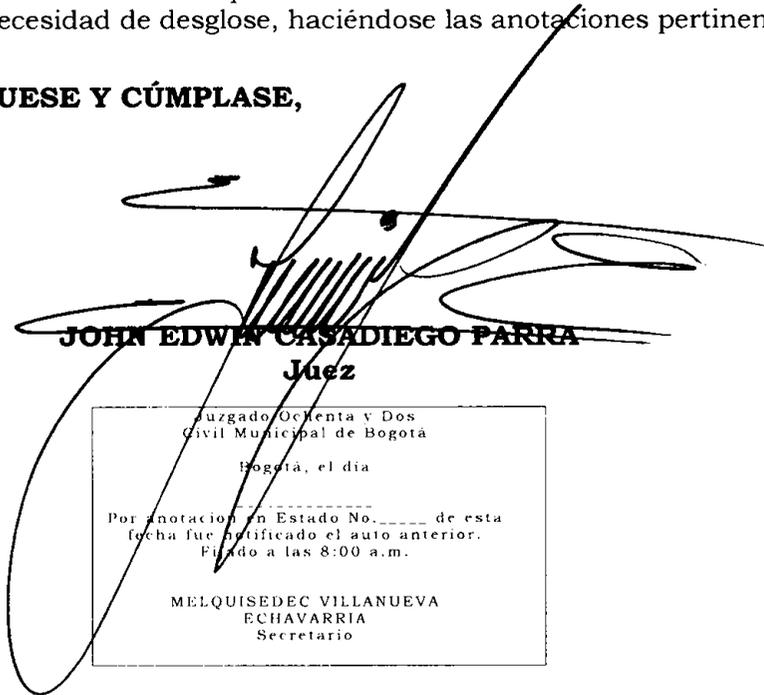
Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el Fondo de Empleados Granfondo en contra de Jorge Eduardo Guerra Lozano, para decidir sobre la orden de pago solicitada como consecuencia del escrito de subsanación allegado y a ello debiera procederse, si no fuera porque en el certificado de existencia y representación de la demandante que se allegó no se encuentra acreditada la representación legal que sobre esta ejerce el señor Anuar Hernán García Guzmán, quien otorgó poder al abogado Ricardo Huertas Buitrago para iniciar el presente trámite ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S. de la J., **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva por no haberse subsanado conforme al auto inadmisorio del 22 de febrero de 2021.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la presente demanda con sus anexos al extremo demandante sin necesidad de desglose, haciéndose las anotaciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Firmado a las 8:00 a.m.  
  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

v.p